



Sustanciación	Nº 384
Radicado	05 266 31 03 002 2013 00583 00
Proceso	Divisorio
Demandante (s)	Francisco Alonso Gil Garcés
Demandado (s)	Henry Albeiro Gil Garcés Nelson de Jesús Gil Garcés Marisol de las Mercedes Gil Garcés
Asunto	Incorpora-no accede.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

-Se allega memorial de fecha 19 de febrero de 2024 (fls. 163-164 expediente digital), el cual solicita la corrección del oficio 929 del 14 de diciembre de 2023, frente a lo cual el Juzgado aclara que el oficio fue incorporado en el expediente digital con posibilidad de ser revisado por la parte interesada. Ahora bien, teniendo en cuenta que el error encontrado no altera ni modifica lo ordenado en el auto del 5 de diciembre de 2023, se accede a su corrección, el cual es meramente secretarial y no implica la intervención del Juez. En consecuencia, se requiere a la apoderada del adjudicatario o a quien delegue de manera expresa, para que retire el oficio de forma física en las instalaciones del Despacho a fin de darle continuidad al proceso.

-Frente a la solicitud realizada de remitir el oficio vía correo del Despacho, se le informa que el oficio se expide en forma física debido a dificultades con el aplicativo de firma electrónica y al gran cumulo de asuntos que se tramitan mediante correo electrónico con riesgo de “traspapelamiento” como ya ha acontecido, por lo que se expide de forma física tal como se indicó en auto precedente y acudiendo además, en este sentido, al deber de colaboración de las partes –art. 78 del C.G. del p. y núm. 7 art. 95 de la C. Política-. Razón por la cual no es posible acceder a lo solicitado.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ